



INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día 5 de agosto de 2022, misma fecha en que fue recepcionado a través del buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 9 del año 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08001310501120220022800 (ORDINARIO LABORAL)
DEMANDANTE	SILVIA DEL SOCORRO ACOSTA MORENO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES – Y AFP PORVENIR S.A.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, agosto nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

Siendo la demanda un acto de postulación dentro de una litis, resulta apenas comprensible que el legislador consagrara una serie de requisitos indispensables a orientar por un lado la actividad del fallador, y por otro facilitar la defensa de la contraparte, estos requisitos se encuentran señalados en los artículos 25, 25ª, 26 y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Revisada la demanda y anexos, se observa lo siguiente:

1. El poder obrante a folio 7 de documento denominado “01DemandaConAnexos” no cumple con las exigencias del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, dado que, si bien no se exige presentación personal en Notaría, si requiere que se acredite la trazabilidad de este, es decir, la acreditación de haber sido enviado u otorgado del demandante con destino al apoderado judicial. Tampoco se cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 74 del CGP aplicable analógicamente por disposición del artículo 145 del CPLYSS.

Lo anterior, conlleva a este operador judicial, a devolver la demanda de la referencia, **en aras de que sea subsanada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por estado del presente proveído y deberá acreditarse la remisión del escrito de subsanación a las demandadas**, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUÉLVASE la presente demanda, por el término de cinco (5) días, para que se subsane lo anotado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ

Rad. 08001310501120220022800